

SECRETARIA: 1 de junio de 2023, a despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía N 2016-00085, informando que se recibió escrito del nuevo secuestre, en el que manifestó que ha tenido conversaciones con el secuestre saliente, señor Roberto Loaiza Téllez, para realizar la entrega y a la espera de los viáticos que ha solicitado el mismo para el desplazamiento de la ciudad de Manizales al municipio Salamina donde se encuentra dicho predio. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado:	2016-00085
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ARPIDIO VALENCIA ARIAS
Sustanciación:	181

En aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado, se REQUIERE a la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que en lo posible impulse el trámite de esta instancia; lo anterior, debido a que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del CGP, específicamente en los numerales 1 y 3 que indican:

“ARTÍCULO 364. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:

1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

...

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella...”

Para lo anterior, deberá gestionar la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los gastos y honorarios para realizar la diligencia de entrega ordenada en el auto interlocutorio 391 del 5 de octubre de 2022, esto es del bien secuestrado consistente en inmueble rural, ubicado en el paraje La Palma, vereda Buenos Aires, finca Chambery, identificado con la matricula inmobiliaria N°118-10837,

de propiedad del demandado ARPIDIO VALENCIA ARIAS; ello de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal quinto de la citada providencia, en la que expresamente se dijo:

“QUINTO: Como honorarios del secuestre designado, DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, por la asistencia a la diligencia de entrega, se señala la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde5245d1ebcc730d03e0f5f7f40761b2542cb2b5f1d9a032a75c0d7bd8d64**

Documento generado en 01/06/2023 05:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>